

RESOLUCIÓN No

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía
de estabilidad laboral reforzada*

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 3472 del 25 de marzo de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166312 en la modalidad de ABIERTO.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 05 de abril de 2023, de acuerdo con la publicación realizada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante Decreto 2280 del 29 de diciembre de 2023 se suprimieron algunos empleos, entre ellos el de Profesional Universitario Código 2044 Grado 7, y se crearon otros empleos, entre ellos el de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, en la planta global de personal del ICBF.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No

5318

16 SEP 2025

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía
de estabilidad laboral reforzada*

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, 32 y 33 del Acuerdo 2081 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 6548 de 2017, y conforme a la autorización del uso de lista de elegibles registrada en el aplicativo "Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE", la Entidad, mediante Resolución No. 3588 del 16 de julio de 2025, efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora **BLANCA FABIOLA MARTINEZ SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.576.463., en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (Ref.27715)**, ubicado en la Regional Valle - C.Z. Restaurar.

Que el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (Ref. 27715) provisto en período de prueba mediante Resolución No. 3588 del 16 de julio de 2025 se encontraba provisto mediante nombramiento provisional con la señora **MAYURI CASTILLO RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.871.162.

Que con el nombramiento en periodo de prueba de quien superó el concurso de méritos se configuró una causal objetiva para dar por terminada la vinculación de la señora **MAYURI CASTILLO RINCON**, quien no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa.

Que la señora **MAYURI CASTILLO RINCON**, presentó ante la entidad solicitud de reconocimiento de Estabilidad Laboral Reforzada, fundada en la condición de prepensionada.

Que verificada por la Dirección de Gestión Humana, la historia laboral expedida por el Fondo de Pensiones Colpensiones, se pudo constatar que la señora **MAYURI CASTILLO RINCON**, cuenta con 58 años y 1172,43 semanas de cotización en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Que mediante Sentencia SU 003 de 2018, la Corte Constitucional, en relación con la garantía de estabilidad laboral reforzada por prepensión, estableció:

"(...) Acreditan la condición de "prepensionables" las personas vinculadas laboralmente al sector público o privado, que están próximas (dentro de los 3 años siguientes) a acreditar los dos requisitos necesarios para obtener la pensión de vejez (la edad y el número de semanas -o tiempo de servicio- requerido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida o el capital necesario en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) y consolidar así su derecho a la pensión.

La "prepensión" protege la expectativa del trabajador de obtener su pensión de vejez, ante su posible frustración como consecuencia de una pérdida intempestiva del empleo. Por tanto, ampara la estabilidad en el cargo y la continuidad en la cotización efectiva al Sistema General

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No

5318

16 SEP 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada de Seguridad Social en Pensiones, para consolidar los requisitos que le faltaren para acceder a su pensión de vejez (...).

Que Colpensiones informó que la señora **MAYURI CASTILLO RINCON**, a la fecha cuenta con 1.172,14 semanas de cotización y ella acreditó contar con la edad requerida y encontrarse a menos de tres (3) años de cumplir con los requisitos exigidos para acceder a la pensión de vejez, configurándose los elementos establecidos en la jurisprudencia constitucional que reconocen la estabilidad laboral reforzada en favor de las personas en condición de prepensión.

Que verificada la planta de personal de la Entidad, se encuentra que existe la vacante temporal correspondiente al empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (Ref.27783), asignado a la Regional Valle, ubicado en el C.Z. Nororiental, en el cual se nombrará a la señora **MAYURI CASTILLO RINCON**, en garantía de la estabilidad laboral reforzada.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional a la señora **MAYURI CASTILLO RINCON**, identificada con C.C. No. 51.871.162, como acción afirmativa, en el empleo en vacancia **temporal** de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como se señala a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	PERFIL	REGIONAL	TITULAR EMPLEO
MAYURI CASTILLO RINCON	51.871.162	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09 (REF. 27783)	PSICOLOGÍA	REGIONAL VALLE C.Z. NORORIENTAL	DIANA MARCELA PALOMINO BETANCUR

PARÁGRAFO: El presente nombramiento provisional se terminará una vez finalice la protección especial que dio origen, y en todo caso el nombramiento provisional se podrá dar por terminado en cualquier momento, conforme a las causales contempladas por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quién deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No

5318

16 SEP 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos señalados por la normatividad vigente, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el presente acto administrativo en los términos establecidos por la normatividad vigente.

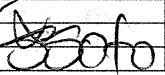
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C. a los

16 SEP 2025



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista SG	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	Edna Lizeth Guerrero Calderón	Abogada GRyC	
Elaboró	Sandra Milena Soto Cardona	Analista GRyC	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080